

PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA #86

Términos de Referencia para contratar los servicios de una empresa consultora para recomendar la estructuración del Observatorio de Inclusión Financiera Rural

Preguntas recibidas al 10 y 15 de agosto de 2017

1. ¿Aplicaría la experiencia de la firma en proyectos de asesoría y consultoría relacionados con la regulación y el uso de redes y servicios de telecomunicaciones y servicios de aplicación como canales para la provisión de servicios financieros y desarrollo de la inclusión financiera tales como la banca móvil y la banca por internet?

Respuesta:

Aunque en los términos de referencia, la experiencia requerida hace referencia al desarrollo de estudios e investigaciones en temas financieros, de inclusión financiera o microfinanzas, consideramos que para el caso particular que ustedes mencionan, puede ser considerada como válida la experiencia en asesorías de proyectos relacionados con inclusión financiera, siempre y cuando se pueda demostrar que en esta gestión se ha hecho un trabajo de investigación, análisis de documentación y consultas de fuentes de información diversa para llevar a cabo tales asesorías.

2. ¿Asimismo, se permite experiencia en proyectos de asesoría y consultoría relacionados con el sector postal en cuanto consideren los servicios de los giros postales, siendo este servicio componente importante para mejorar el cubrimiento del ecosistema financiero?

Respuesta:

Misma respuesta anterior.

3. Para finalizar, la formación académica del personal de apoyo podría ser aplicable no solo los ingenieros industriales, ¿sino otras ingenierías?

Respuesta:

Si.

Lo importante es que dentro del perfil requerido para el profesional experto de apoyo y su experiencia pueda determinarse su formación o experiencia en manejo de sistemas, bases de datos, investigación, etc. que permitan el cumplimiento del objetivo de la consultoría.

Se dará claridad mediante adenda

4. Los Términos de Referencia establecen que el equipo de trabajo propuesto debe estar integrado como mínimo por un Director de proyecto y un profesional experto de apoyo. Además de este equipo mínimo, los Términos de Referencia señalan se podrá involucrar el número de profesionales adicionales que estime necesarios para cumplir satisfactoriamente el

objetivo de la convocatoria. Para efectos de la calificación de la propuesta, se señalan los criterios de calificación del Director y el Profesional Experto, pero no se precisa cómo se calificarán exactamente los integrantes del equipo adicional. Al respecto, solicitamos aclarar cuáles serán los criterios de calificación del equipo adicional y cómo se tendrán en consideración para la calificación del equipo de trabajo.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que en los términos de referencia ya se consideró dentro de la calificación un puntaje total del 15% para el equipo mínimo requerido, (un director y un profesional experto), aclaramos que los proponentes que incluyan profesionales adicionales no tendrán una calificación adicional, sin embargo, el proponente podrá incluir los profesionales adicionales que considere pertinentes para el cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

[Por lo anterior se hará una adenda con dicha aclaración.](#)

5. En conexión con lo anterior, los Términos de Referencia indican que, para los cargos propuestos en el equipo de trabajo adicional, además de la formación académica, se debe especificar la... " experiencia mínima exigida en los presentes términos de referencia, expresada en tiempo: años, meses y días." Al respecto solicitamos aclaración acerca de cuál es la experiencia mínima requerida de los demás miembros del equipo de trabajo.

Respuesta:

[Ver respuesta anterior](#)

6. De acuerdo con los Términos de Referencia, la propuesta debe ser presentada en español. Al respecto, solicitamos aclaración acerca de si este requisito también se refiere a la acreditación de la experiencia. En efecto, tanto los contratos como la certificación de la experiencia de la firma y el equipo de trabajo en el caso de los trabajos adelantados para entidades internacionales son suministrada por las entidades contratantes únicamente en inglés. Teniendo en cuenta que este es un factor de forma y no de fondo pues no implica la invalidez de la experiencia, solicitamos se acepten tales certificaciones en inglés.

Respuesta:

[Se acepta esta solicitud, por lo cual será posible adjuntar certificaciones y constancias en inglés, siempre y cuando correspondan a temas relacionados con el objeto de la convocatoria y que sean susceptibles de confirmación.](#)

[Se hará adenda con aclaración.](#)

7. Los Términos de Referencia requieren que en la propuesta económica **se discrimine** el IVA de los bienes y/o servicios ofertados *y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes en Colombia*. Por favor aclarar el alcance de este requisito y el nivel de detalle que se espera de tal discriminación, teniendo en cuenta que más adelante los Términos de Referencia señalan válidamente que "...con el valor de la propuesta económica el proponente cubrirá todos los costos relacionados con el Proyecto, entre otros..... f) así mismo,

todos los costos y gastos por concepto de impuestos que se puedan generar con ocasión de la ejecución del proyecto y que se puedan derivar de todas y cada una de las relaciones contractuales que se generen entre el operador y el personal, y entre éste y Banca de las Oportunidades.”

Respuesta:

En numeral 6.6. de los términos de referencia, se indica que *“el proponente deberá discriminar en su oferta económica el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar...”*

Al respecto, aclaramos que lo que se pretende es que el Proponente tenga en cuenta dentro de su propuesta económica el IVA y todos los impuestos a los que pueda incurrir en la ejecución del proyecto y en caso de no discriminarlos se entenderá que éstos están incluidos en el valor total de la propuesta.

8. En cuanto a los criterios de desempate, en el caso en que dos o más propuestas se presenten un empate en la calificación total obtenida, no es claro si se refiere a la calificación total incluyendo la propuesta económica o si se refiere solo a la técnica.

Respuesta:

Se aclara que los criterios de desempate referidos a la calificación total de la propuesta, se refieren a la suma de las calificaciones técnica y la económica.

Lo anterior, siempre y cuando los proponentes hayan cumplido con los puntajes mínimos requeridos para pasar la propuesta técnica.

9. Con relación a la Actividad 1, y teniendo en cuenta que la inclusión financiera en el país ha cambiado en forma importante en los últimos años, solicitamos nos aclaren cual sería la fecha retroactiva o el período de recopilación de información y documentación (3,4,5 años, por ejemplo).

Respuesta:

En los términos no se precisa un mínimo de fecha (período) de documentación de información (Actividad 1), dado que es de interés conocer qué tipo de fuentes e información existe según se haya recogido a lo largo del tiempo con relación a la inclusión financiera rural. Para efectos de este proyecto sería de interés pensar en un período de recopilación mínimo de 5 años, pero este aspecto será a discreción del consultor dependiendo de la información disponible que identifique de las diferentes fuentes.

10. En la sección de calificación de la propuesta, se hace referencia a que en la propuesta de metodología se deben proponer las estrategias para *“..... identificar y actualizar regularmente la información no tradicional de inclusión financiera rural”*. Al respecto solicitamos aclaración acerca del alcance esperado dentro de la propuesta, teniendo en cuenta que hasta ahora estaríamos en la etapa de propuestas y no es fácil asegurar cuáles serán las fuentes de las mismas.

Respuesta:

El alcance esperado dentro de la propuesta sobre este tema, es que el proponente mencione, los procesos o mecanismos para identificar la información que existe de inclusión financiera no tradicional y que eventualmente puede estar de difícil acceso al público en general. De esta manera, se espera que el proponente explique qué hará para identificar tales fuentes, cómo hará para obtener la información e indique que tácticas tendrá en cuenta para actualizar de forma regular la información no tradicional de Inclusión Financiera rural que pueda identificar. (ejemplo, memorando de entendimiento, intercambios de información, acuerdos, entrevistas, encuestas, etc)

11. Pare efectos del cálculo del endeudamiento, y dado que las firmas consultoras típicamente presentan variaciones sustanciales en su nivel de endeudamiento por la contabilización de los anticipos recibidos por contratos en ejecución, los cuales desaparecen una vez los contratos han sido finalizados, quisiéramos saber si para efectos de los estados financieros a presentar se pueden remitir unos con fecha de corte más actualizada, por ejemplo junio 2017, debidamente certificados, contando así con estados financieros que reflejen de manera más actualizada la situación financiera de la firma.

Respuesta:

Para efectos del análisis de la situación financiera y especialmente los referidos con el cálculo de los indicadores de liquidez y endeudamiento, informamos que se mantendrá lo dispuesto en los términos de referencia, es decir sobre el último año fiscal.

12. Dentro del título 2 CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA, numeral 2.4 Actividades y Entregables dentro de la etapa 1: identificación de fuente y consolidación de información de inclusión financiera rural, se presentan las siguientes inquietudes:

- a) PERÍODO HISTÓRICO DE LA INFORMACIÓN A RECOLECTAR SOBRE BASES DE DATOS: ¿definirán el período de inicio de la información a recolectar? o ¿se tomarán períodos iniciales diferentes según la información que se ubique en cada institución u organismo? ¿es decisión del consultor definir el período de recolección de información?

Respuesta

En relación con el periodo de recolección de la información que se propone para inventariar, éste debe ser definido por la firma a la que se adjudique el contrato.

Desde el programa Banca de las Oportunidades se deja abierto este apartado, debido a que uno de los temas que más interesa es conocer precisamente desde qué fechas existe información y qué tipo de información es esa.

En tal sentido, la firma ganadora deberá argumentar de manera clara, de acuerdo con toda la revisión realizada, el por qué toma esos periodos de revisión, toda vez que la explicación que se incluya debe estar bien justificada en aras de responder al objeto de esta convocatoria.

- b) ACCESO A LAS FUENTES DE INFORMACION: ¿se requiere visitas presenciales a entidades en regiones diferentes a Bogotá? o ¿se permite la búsqueda de información a distancia entidades locales, para garantizar la viabilidad financiera (costos) de la consultoría?

Respuesta

Frente a los mecanismos para recoger la información de las fuentes (tradicionales y no tradicionales), el proponente es quién deberá indicar en su propuesta metodológica la manera de hacerlo.

En todo caso, es importante tener en cuenta que todos los costos en que incurra el proponente para el desarrollo de la consultoría deben estar previstos dentro de la propuesta económica.

- c) TAMAÑO DE LAS ENTIDADES QUE GENERAN INFORMACION NO TRADICIONAL: ¿los límites de tamaño de las entidades a caracterizar los define el contratante? ¿o es decisión del consultor? ¿cuáles serían los criterios de tamaño de estas entidades?

Respuesta

El tamaño de las entidades que generan información tradicional a tener en cuenta, las define el consultor.

Los criterios de tipo de entidades, tamaño, fechas de consulta, regiones, etc., necesarios para la elaboración del inventario de información y el cumplimiento del objetivo de la convocatoria, los debe definir el consultor.

- d) CONFIDENCIALIDAD EN LAS FUENTES DE INFORMACIÓN ¿se incluirán bases de datos o fuentes de información que exijan confidencialidad por parte de la entidad que genera tal información? ¿O se excluyen en el protocolo? ¿si se incluyen estas fuentes, la responsabilidad de divulgación/confidencialidad la asume el contratante?

Respuesta

Es importante tener en cuenta que el objeto principal es contratar un consultor que identifique y recomiende las condiciones técnicas, operativas y de gestión para la estructuración y puesta en funcionamiento del observatorio de inclusión financiera.

En este orden de ideas, las limitaciones de divulgación de información, importancia, disponibilidad, acceso, etc., son aspectos que el consultor debe tener en cuenta para recomendar su inclusión en el inventario de información y las condiciones para la estructuración y puesta en marcha del observatorio.

En todo caso, vale la pena recordar que la justificación para contratar esta consultoría es contar con un mecanismo donde se pueda consolidar y generar la información de manera

regular y confiable que permita al Gobierno y el sector privado tener una herramienta o insumo que permita focalizar mejor sus acciones tendientes a elevar la inclusión financiera.

13. Dentro de la etapa 4: Propuesta de estructuración del observatorio de inclusión financiera rural y socialización de resultados de la consultoría ¿el costo de logística y organización del evento lo cubre el contratante (Banca de Oportunidades)?

Respuesta

Como se indicó en los términos de referencia tanto en el numeral 2.1 objeto de la convocatoria, y numeral 2.4 actividades y entregables (Etapa 4), el consultor debe participar en el Evento de socialización que realice Banca de las Oportunidades de los resultados del Proyecto. Al respecto y de acuerdo con su inquietud aclaramos que el alcance de Consultor no se refiere a la financiación del evento, sino a su participación y acompañamiento en el desarrollo y presentación de los resultados de la consultoría en el marco de la agenda que establezca Banca de las Oportunidades.

En este orden de ideas, le confirmamos, que el evento de clausura del proyecto para la socialización de los resultados del proyecto será financiado por Banca de las Oportunidades.

14. En el numeral 2.5. Forma de pago se establece de la siguiente manera: el pago asociado a cada entregable se efectuará una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción y aprobados por parte de Banca de las Oportunidades y el contratista haya presentado la correspondiente factura o cuenta de cobro.

Entregables	% Pagos
Finalización etapa 1	25%
Finalización etapa 2	20%
Finalización etapa 3	25%
Finalización etapa 4	30%
Total	100%

Sin embargo, teniendo en cuenta la correcta financiación del proyecto se propone considerar un primer pago de 15% con la aprobación del cronograma de actividades y plan de trabajo previa suscripción del contrato. Esto permitiría financiar la primera fase de recolección de información, por lo anterior la propuesta para la forma de pago sería la siguiente:

Entregables	% Pagos
Plan de trabajo y cronogramas aprobados	15%
Finalización etapa 1	10%
Finalización etapa 2	20%
Finalización etapa 3	25%

Finalización etapa 4	30%
Total	100%

Respuesta

Con respecto a su solicitud para modificar el número de entregables y forma de pago, le informamos que se mantiene las condiciones de estos aspectos establecidos en los términos de referencia. Por tanto, el proponente seleccionado deberá tener la capacidad técnica y financiera para desarrollar la primera etapa.

15. En el numeral 6 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, 6.1.1 Capacidad técnica del proponente:

- a) Experiencia de la firma, dentro de la ADENDA N° 1 solicita: *“Experiencia mínima de 5 años en el desarrollo de estudios e investigaciones en temas financieros, de inclusión financiero o microfinanzas y conocimiento de la regulación y esquemas de financiamiento rural que opera en Colombia”*, considerando que para la correcta ejecución del proceso se requiere una experiencia en el tema que puede ser establecida de la siguiente forma: *“Experiencia mínima de 5 años en el desarrollo de estudios y/o investigaciones en temas financieros y/o de inclusión financiero o microfinanzas y/o conocimiento de la regulación financiera y/o esquemas de financiamiento rural que opera en Colombia”*. Lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia en cualquiera de las áreas anteriormente mencionadas proporciona el conocimiento pertinente para desarrollar el proceso.

Respuesta:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto de la convocatoria es indispensable que la firma demuestre experiencia en todas y cada una de las condiciones establecidas en los términos de referencia. Por tanto, su consideración no puede ser tenida en cuenta para hacer el ajuste sugerido.

- b) Asimismo, se menciona que las certificaciones o contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación deberán contener como mínimo una información, dentro del cual se encuentra *“Estado de cumplimiento del contrato”*, entendiendo que hace referencia a la calificación que da la entidad por el trabajo realizado y que este tipo de información muy pocas entidades lo suministran en los certificados que emiten, solicitamos no se tenga en cuenta como información mínima del certificado.

Respuesta:

Es indispensable que las entidades contratantes que emiten las certificaciones den información sobre el cumplimiento del contrato, por lo tanto no se acepta la solicitud.

- c) Adicionalmente en la adenda 1 se menciona que “...el proponente deberá aportar mínimo tres (3) certificaciones emitidas por clientes, o contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, en donde se evidencie la ejecución de proyectos o consultorías en temas relacionados con el objeto de la presente convocatoria”.

De acuerdo a lo relacionado, considerando la participación de universidades ¿se puede considerar válida la experiencia de la universidad en proyectos de investigación desarrollados por iniciativa propia (financiados con fondos propios de la universidad y convocatorias internas)?

Respuesta:

Sí. Se podrá considerar válida la experiencia de las universidades relacionada con los proyectos de investigación adelantados por iniciativa propia, siempre y cuando la experiencia tenga relación con el objeto de la convocatoria y pueda ser sujeta de constatación o verificación.

- d) Por otra parte se solicita se realice el siguiente ajuste: *“el proponente deberá aportar mínimo tres (3) certificaciones emitidas por clientes, o contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, en donde se evidencie la ejecución de proyectos y/o consultorías y/o interventorías en temas relacionados con el objeto de la presente convocatoria”*, lo anterior teniendo en cuenta que la experticia para desarrollar el objeto de este proceso se puede obtener con la ejecución de proyectos y/o consultorías y/o interventorías en temas relacionados con el objeto del contrato.

Respuesta:

Una vez evaluada su solicitud para incluir certificaciones que acredite experiencia en *interventorías*, le informamos que hemos decidido mantener las condiciones establecidas en los términos de referencia. Esto por cuanto la experiencia específica requerida para el proponente es importante para garantizar el cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

- e) Perfil académico y experiencia del equipo de trabajo, Director del proyecto, se menciona: *“Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de estudios y trabajo de investigación en temas financieros, de inclusión financiera o microfinanzas. Deberá demostrar conocimiento de la regulación financiera y de los esquemas de financiamiento rural que operan en Colombia”*. Teniendo en cuenta las funciones a realizarse y la capacidad que debe tener el director, solicitamos que la experiencia en proyectos de investigación desarrollado en universidades y/o instituciones académicas, adicionalmente que se estipule de la siguiente forma: *“Experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de estudios y/o trabajo de investigación en temas financieros y/o de inclusión financiera y/o microfinanzas. Deberá demostrar conocimiento de la regulación financiera y/o de los esquemas de financiamiento rural y/o agropecuario que operan en Colombia”*. Lo anterior teniendo en cuenta que la capacidad del director del proyecto se puede evaluar con la experiencia en cualquiera de los campos que se menciona.

Respuesta:

El ajuste propuesto no es posible. El Director del proyecto debe cumplir con todas las condiciones solicitadas para efectos del cumplimiento de los propósitos de esta convocatoria.

- f) Adicionalmente nos gustaría saber cuál sería la forma en que el director del proyecto “Deberá demostrar conocimiento de la regulación financiera y de los esquemas de financiamiento rural que operan en Colombia”, entenderíamos que es con las certificaciones laborales, sin embargo, agradeceríamos se nos informe si esto no fuese así y exista algún proceso adicional.

Respuesta:

Como usted lo menciona, una de forma pueden ser las certificaciones laborales. No obstante, el proponente es libre de aportar otro tipo de soportes según sea su caso. Como por ejemplo, publicaciones, estudios, libros, escritos de autoría del Director, que estén relacionados con el tema en mención.

- g) En el numeral 6.6 Propuesta Económica se menciona lo siguiente: “Dentro de la propuesta económica, el proponente deberá incluir el valor total del proyecto la cual en ningún caso podrá exceder la suma de \$200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) más IVA”. De acuerdo a lo anterior entendemos que al decir \$200.000.000 más IVA el valor máximo de la propuesta económica sería \$238.000.000 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE).

En caso de resultar correcta esta interpretación, solicitamos a la Banca de las Oportunidades permitir que las propuestas económicas que sean presentadas por las entidades de educación de las cuales habla la Ley 30 se equiparen a las presentadas por todos los demás proponentes, es decir hasta la suma de \$238.000.000 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE).

Lo anterior, dado que si se llega a descontar el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado – IVA, se vulnerarían los principios de selección objetiva, fundamentalmente el principio de igualdad teniendo en cuenta lo desarrollado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-925 de 2000, en la que señaló:

“Ahora bien, la previsión de un beneficio tributario a favor de un determinado sector no necesariamente implica el desconocimiento del principio de igualdad (artículo 13). Habrá de analizarse en cada evento si la diferencia es razonable y proporcional, pues, como lo tiene dicho la jurisprudencia, la igualdad no significa la ausencia de distinciones ni es sinónimo de ciego igualitarismo, sino que responde a la necesidad de otorgar el mismo trato a quienes se encuentran en semejantes o iguales condiciones y de adoptar medidas distintas para quienes se hallan en hipótesis diversas, mediante la razonable búsqueda, por parte de la autoridad, del equilibrio y la ponderación.

Si bien es cierto que tanto las instituciones educativas de carácter estatal u oficial como las del sector privado cumplen similar función, (...) debe además recalcar que, la misma norma superior prescribió que la educación debe ser gratuita en las instituciones del Estado -sin perjuicio del cobro

de derechos académicos a quienes tengan la capacidad económica para sufragarlos-, y que, aparte de las funciones de inspección, control y vigilancia, es el Estado el encargado de garantizar el adecuado cubrimiento de ese servicio público, y de asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

*En otros términos, es mucho mayor, en cuanto a sus dimensiones económicas, la carga que la Constitución ha establecido en cabeza de las instituciones públicas, que la asumida por los particulares, y son también mayores las exigencias que la población puede hacer al Estado en relación con la materia, a lo cual debe agregarse que los tributos que pagan las entidades oficiales van a las mismas arcas del Estado - al Tesoro Público- lo que explica que, **con el propósito de incentivar y fortalecer a sus propios organismos encargados de cumplir los objetivos constitucionales de la educación, el Estado les devuelva, en los términos que indique la ley, todo o parte de lo que, como gravamen, han cancelado.** Así, pues, el Estado asume funciones y cargas adicionales en esta materia, si se las compara con aquellas que se les puede exigir a los particulares. En consecuencia, se estima razonable que el legislador haya querido otorgar una ventaja tributaria a los entes estatales u oficiales". (Negrilla fuera del texto).*

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza y razón de ser del Impuesto al Valor Agregado – IVA, consideramos que éste hace parte del costo total que la Banca de las Oportunidades debe cancelar por los servicios gravados y requeridos, razón por la cual, es sobre el valor total de cada una de las distintas propuestas que debe efectuarse la comparación de las mismas. Esto significa, que el valor que debe pagar la Entidad a cualquier contratista será el valor de la propuesta presentada, incluya o no IVA, en tanto no puede desconocer las características tributarias que el legislador le haya conferido a un determinado proponente de acuerdo a su naturaleza jurídica, ni mucho menos efectuar distinciones sin fundamento legal respecto a su participación.

Respuesta:

Para la elaboración de la propuesta económica, se debe tener en cuenta que el presupuesto destinado por Banca de las Oportunidades para la contratación objeto de la presente convocatoria es de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) más IVA, es decir un total de doscientos treinta y ocho millones de pesos (\$238.000.000).

16. Respecto del numeral 7.2 del pliego de condiciones, referente a la legalización del contrato, solicitamos eliminar el requisito de "Reconocimiento notarial del texto y de la firma por parte de un Representante Legal del Contratista", teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, el cual establece "Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Sobre el particular le informamos todas las actividades, los actos y contratos celebrados por el Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancóldex, con recursos del programa de

inversión Banca de las Oportunidades, se rigen por el derecho privado, y se someten a los procedimientos y requerimientos internos establecidos para los actos y contratos del Banco de Comercio Exterior de Colombia S. A., Bancóldex.

En este orden de ideas, dado que los requisitos de reconocimiento notarial que usted menciona, obedecen al cumplimiento de las políticas internas de Bancoldex, no es posible atender su solicitud para eliminar este requisito.

17. Se pide en el objeto que el consultor debe “Constituirse en la instancia técnica oficial en la generación de información estadística, análisis y recomendaciones para promover la inclusión financiera rural en Colombia”, colocando así mismo en las obligaciones a su cargo la estructuración del observatorio y la búsqueda de fuentes de financiación. ¿Entenderíamos que ello implica que se considerará en primera instancia al consultor a efectos de conformar dicho observatorio y en todo caso sujeto a lograr estructurar su financiación?

Respuesta:

Frente a la pregunta, es importante recordar que el objeto de la convocatoria especificado en los términos de referencia en el numeral 2.1. es el siguiente:

“Contratar los servicios de una empresa de consultoría para que identifique y recomiende las condiciones técnicas, operativas y de gestión necesarias para la estructuración y puesta en funcionamiento del observatorio de inclusión financiera rural.

Adicionalmente, el consultor deberá generar un inventario de fuentes de información y consolidar las bases de datos identificadas, hacer un análisis de la información que dé cuenta del estado y evolución reciente de la inclusión financiera rural y participar en la socialización al mercado de los resultados del Proyecto.”

Esto significa que su interpretación de que el Consultor debe “Constituirse en la instancia técnica oficial en la generación de información estadística, análisis y recomendaciones para promover la inclusión financiera rural en Colombia” no es correcta, toda vez que lo que se busca, es que la firma ganadora además de identificar las fuentes de información y generar el inventario de las misma, es que recomiende las condiciones necesarias para la estructuración y puesta en marcha del observatorio, sin que esto signifique que el consultor sea el Observatorio.

Como se indicó en los objetivos específicos del punto 2.3 lo que se espera del Observatorio (numeral 2.3.2) es que éste se constituya como la instancia técnico oficial en la generación de la información estadística, análisis y recomendaciones para promover la inclusión financiera rural, sin que esto implique considerar como primera instancia al consultor para conformar dicho observatorio, como fue planteado en su inquietud.

Así las cosas, es el Consultor, quien de acuerdo con los entregables esperados, debe hacer las recomendaciones de que entidades podrían ser las más idóneas para conformar el Observatorio.

18. Se solicita que “El Proponente deberá contar con un mínimo de (6) años de existencia al momento de presentar la propuesta contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil”. Dada la alta especialidad, y considerando la figura de Uniones Temporales, solicitamos que esta condición deba ser solo cumplida por uno de los miembros de la UT.

Respuesta:

Al respecto le confirmamos que el requisito la existencia mínima de 6 años, puede ser cumplido por cualquiera de los miembros de la Unión temporal que se presente como proponente.

Lo anterior de acuerdo con los establecido en los términos de referencia en el punto **4.3. Requisitos para participar en la convocatoria**, numeral 2, quinta viñeta y que dice así:

“ • Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes.”

19. ¿Existe algún requerimiento mínimo sobre ciudades o zonas rurales que deban ser visitadas o podrá ejecutarse la labor en Bogotá basándose en fuentes secundarias disponibles?

Respuesta

Frente a las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, no se estableció requerimiento mínimo de visitas a ciudades o zonas rurales, por tanto, es el proponente quién deberá indicar en su propuesta metodológica la manera de ejecutar el proyecto.

20. Se pide que “La Propuesta técnica y económica, deben venir separadas en un único sobre.”. ¿Debiera entenderse que en sobres separados y a su vez en un gran sobre?

Respuesta:

Si, la apreciación es correcta.

21. Se solicita para el proponente “Experiencia mínima de 5 años en el desarrollo de estudios e investigaciones en temas financieros, de inclusión financiera y Microfinanzas, y con conocimiento de la regulación y esquemas de financiamiento rural que operan en Colombia”. Entendemos que la materia de inclusión financiera incluye: (i) proyectos relacionados con banca móvil y aprovechamiento y regulación de redes móviles para promover la inclusión financiera, (ii) proyectos relacionados con los servicios postales de pago (giros postales), (iii) proyectos relacionados con el análisis de canales electrónicos y en especial el Internet para promover el uso y la inclusión financiera. Agradecemos confirmar

Respuesta:

Sí, es correcta la apreciación.

Para el caso de los proyectos relacionados con los servicios postales de pago, es importante revisar que los enfoques de los mismos estén relacionados con la promoción acceso y uso de servicios financieros a la población.

22. Agradecemos considerar ampliar los perfiles de los dos profesionales mínimos a todas las ramas de la ingeniería. Así mismo agradecemos precisar si deberán presentarse las correspondientes matrículas profesionales

Para el requerimiento de la formación académica de los profesionales del equipo mínimo requerido, puede aplicar a todas las ramas de la ingeniería y no solo a los industriales.

Se dará claridad mediante adenda.

23. En el caso de firmas de nicho y de su posible asociación con consultores profesionales expertos que se asocien para el proyecto, ¿podrán ellos asociarse (personas naturales y jurídicas) bajo figuras de Unión Temporal?

Respuesta:

Las Uniones Temporales o Consorcios que se conformen para la presentación de ofertas deberán integrarse por personas jurídicas.

24. Respecto de la capacidad administrativa que se evaluará, se solicita precisar si ella genera o no puntaje o si existen unos requisitos mínimos que deban cumplirse bajo un criterio de pasa o no pasa. De la lectura del Pliego se entendería que este elemento no otorga puntaje ni existe tampoco un piso mínimo de elementos a cumplir.

Respuesta:

El proponente debe demostrar que tiene capacidad administrativa para desarrollar el proyecto. Hacemos la precisión que dentro de los aspectos de evaluación establecidos en el numeral 6.1.de los términos de referencia se evaluará no solo la experiencia en desarrollo de proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria, sino la metodología de trabajo, en la cual se espera que el proponente presente la forma y logística para llevar a cabo todas las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria, esto supone que dentro de la evaluación técnica se tendrá en cuenta la capacidad administrativa de los proponentes.

25. De manera atenta, agradecería se nos confirmara el tema de la entrega de los contratos o actas de liquidación para certificar la experiencia, dado que en la Adenda 1, por ustedes publicada, se especifica lo que a continuación se referencia (ver Extracto Adenda No.1). Sin embargo, esta entidad no cuenta para todos los contratos con acta de liquidación, por lo tanto, se podría expedir o certificado del contrato, o contrato o acta de liquidación. En la mayoría de los casos contamos con el contrato que se suscribió en su oportunidad, en este momento solicitar a las entidades actas de liquidación o certificados es posible, pero dados los trámites de algunas entidades dudamos contar para septiembre con esta información (en algunos casos tardan meses en expedir actas de liquidación). Por ello, le agradezco se confirme si es posible entregar el contrato, dado que queremos estar seguros para la presentación de la documentación.

Extracto adenda 1.

Para certificar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar mínimo tres (3) certificaciones emitidas por clientes, o contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, en donde se evidencie la ejecución de proyectos o consultorías en temas relacionados con el objeto de la presente convocatoria. Las certificaciones o contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación deberán contener como mínimo la siguiente información:

Respuesta:

Para acreditar la experiencia es indispensable cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia y sus adendas. No es posible demostrar la experiencia solamente con los contratos firmados, se requiere el acta de liquidación o en su defecto la certificación de los contratantes.